



Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 MAR 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 289-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020, la Solicitud Registro CUD 1000118 de fecha 24 de febrero del 2020, el Oficio N° 061-2021-OAJ-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de febrero del 2021 y el Oficio N° 023-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 289-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido formulado por Don Jesús Humberto Castro Rojas sobre Nulidad de Constancia de Posesión S/N de fecha 20 de setiembre del 2017, expedido a favor de Don Víctor Pedro Franco Castro, al amparo de lo establecido por el Artículo 213.3° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **ARTÍCULO SEGUNDO: SE TIENE** por agotada la Vía Administrativa y se **DECLARA** el Archivo Definitivo del Expediente Administrativo N° 300-2017, conforme lo estipulado por el Artículo 228.2 literal d) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, acto que fue debidamente Notificado según Constancia de Notificación 2020 de fecha 11 de enero del 2021.

Que, mediante Oficio N° 061-2021-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de febrero del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 289-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020.

Que, con Oficio N° 023-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de febrero del 2021, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 289-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 289-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 46 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 MAR 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 289-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
AAJB
EXP.ADM.
ARCHIVO
MFAV/gla